

Incorporar al proceso el comunicado procedente de la Registraduría principal de Florencia – Caquetá- mediante el cual informa los motivos por los cuales no se inscribió el embargo de los bienes inmuebles solicitado mediante oficio No.823 de fecha 12 de octubre de 2021. En conocimiento de la parte interesada.

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se dispone:

Decreta el embargo de los cánones de arrendamiento que se perciben de los bienes inmuebles ubicados:

.- Casa ubicada en la carrera 5 B- No. 11-28 (antes carrera 11 No. 5 A-.25) y calle 5 No. 11-46 de la actual nomenclatura de esta ciudad, donde funciona el establecimiento comercial "DISTRI REPUESTOS-SERVICIO AUTOMOTRIZ TALLER".

.-Casa de habitación ubicada en la carrera 13 No. 17 – 31/37 de la actual nomenclatura de esta ciudad, donde funciona el establecimiento comercial de frutas y verdura denominado "LA GRAN CANASTA FAMILIAR".

Casa de habitación ubicada en la carrera 13 B No. 17-25 de esta ciudad, donde funciona el establecimiento comercial denominado "DISTRIAVICOLA CAQUETA".

Oficiese a los arrendatarios o administradores de dichos establecimientos de comercio, informándoles que los dineros deberán ser puestos a disposición de este Juzgado a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Requerir al apoderado de la parte demandada para que aporte la dirección física como electrónica de su poderdante CARMEN ALICIA PULIDO SOLER.

Tomar atenta nota de lo comunicado en oficio No. 4228 de fecha 16 de diciembre de 2021 procedente del Juzgado Primero de Familia de Florencia (Caquetá), mediante el cual informa del embargo de los derechos que sobre frutos o bienes, le llegaren a corresponder a la demandada CARMEN ALICIA PULIDO SOLER, en el presente proceso. Límite de la medida \$29.500.000,00.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ